

**GUÍA DE JUSTIFICACIÓN AYUDAS MEJORA COMPETITIVIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE SECTOR COMERCIAL Y ARTESANO.  
COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.**

Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía (BOJA n.º 209, de 25 de octubre de 2024).

<b>Elaborado por</b>	<b>Firmado por</b>
Servicio de Estructuras Comerciales	Dirección General de Comercio
Fecha: 13 de mayo de 2025	Fecha: la de la firma electrónica

# Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. NORMATIVA.....</b>	<b>8</b>
<b>3. COMPROBACIONES A REALIZAR.....</b>	<b>9</b>
3.1 COMPROBACIÓN DE FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.	
3.2 .COMPROBACIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN.	
3.3 COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS DENTRO DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN.	
3.4 COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS FACTURAS Y DE LOS JUSTIFICANTES DE PAGO.	
3.5 COMPROBACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR PRESUPUESTOS ADICIONALES.	
3.6 COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO.	
3.7 COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE IMPORTES.	
<b>4. RESULTADO JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>32</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Mediante Orden de 3 de octubre de 2024, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo ha aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía.

La Unión Europea participa en la financiación de estas ayudas a través del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución la Comisión Europea el 16 de diciembre de 2022.

El Programa Andalucía FEDER 2021-2027 contribuirá a reducir las disparidades en los niveles de desarrollo de Andalucía con el resto de regiones de la Unión Europea. En este sentido, mediante la participación del FEDER en el ajuste estructural, Andalucía aspira a alcanzar la convergencia con la Unión Europea, contribuyendo al cumplimiento de las prioridades y objetivos europeos.

Este programa está conformado por 5 Objetivos Políticos que se desagregan en 19 Objetivos Específicos. Al respecto, estas ayudas tienen su encuadre en el Objetivo Político 1, “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”.

Concretamente, la Modalidad A de estas subvenciones tiene su encuadre en el Objetivo Específico RSO1.3, “Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas”; tipo de acción B “Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes”. Por su parte, la Modalidad B es acorde con el Objetivo Específico RSO1.2, “Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas”, tipo de acción C “Apoyo al sector productivo en su adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC”.

Conforme a lo anterior, en el artículo 7 de la Orden de 3 de octubre de 2024 se han establecido como gastos subvencionables los siguientes:

### **MODALIDAD A**

- 1.º Costes de los servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto de reforma y/o decoración.
- 2.º Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición, almacenaje y venta del local comercial y del establecimiento o taller artesano, como suelos, climatización, revestimientos, etc.
- 3.º Adquisición de equipamiento y mobiliario de uso en la zona dedicada a la exposición, almacenaje y venta y al establecimiento o taller artesano.
- 4.º Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del local comercial o el taller artesano, incluidos los elementos necesarios para ello, como escaparates, carteles, puertas, marquesinas y toldos.
- 5.º En el caso de pymes artesanas, adquisición de equipamiento y maquinaria utilizados en el proceso de elaboración de los productos artesanos.
- 6.º En el caso de personas que desarrollan una actividad de comercio ambulante que cuenta con autorización municipal, realización de inversiones en la adaptación de vehículos de transporte como tienda, o en la instalación de equipo de frío para el transporte y la venta de productos de alimentación.

## MODALIDAD B

- 1º. Software de contabilidad, facturación, relaciones con proveedores y otros módulos (ERP).
- 2º. Software de gestión y/o automatización de almacenes.
- 3º. Software de gestión de las relaciones con clientes potenciales y existentes (CRM) y otras actuaciones de fidelización de clientes.
- 4º. Aplicaciones digitales de gestión y ofimática accesibles desde cualquier dispositivo.
- 5º. Aplicaciones o soluciones de ciberseguridad.
- 6º. Software de ventas.
- 7º. Diseño, implementación y elaboración de contenido de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos u otra información necesaria orientadas para la venta.
- 8º. Diseño e implementación de páginas web o tienda online que permita al negocio poner en venta sus productos o servicios.
- 9º. Adquisición del terminal de punto de venta (TPV) y accesorios complementarios como: escáner de código de barra, impresora de recibos y etiquetas, balanza digital y otros.
- 10º. Adquisición de equipamiento digital orientado a digitalizar los puntos de venta o mejoras en el sistema de producción:  
  
Cartelería digital, escaparate virtual y escaparate web de Gestión Dual, probador inteligente, sistemas de click & collect, cajas de autoservicio, etiquetas RFID y códigos QR, sistemas de pago digital, puntos de venta móviles, pantallas led multifunción, cajones inteligentes, gestores digitales de cobro de efectivo, sistemas de conteo de personas y equipamiento informático (hardware).
- 11º. Consultoría para diseñar e implementar una estrategia de omnicanalidad que permita mejorar la relación entre la empresa y el cliente.
- 12º. Consultoría para la elaboración de una estrategia de comunicación y marketing online, y su implementación.
- 13º. Contratación de servicios enfocadas a optimizar los canales digitales del negocio para mejorar el posicionamiento online (SEO, SEM) facilitando a los clientes encontrar el negocio de manera ágil, hasta un año de servicio en su caso.
- 14º. Contratación de servicios de plataformas para la inclusión de los productos y servicios de la empresa en marketplace.
- 15º. Contratación de servicios de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes, hasta un año de servicio en su caso.
- 16º. Contratación de servicios de gestión de las redes sociales o de diseño de una estrategia de redes sociales hasta un año de servicio en su caso.

A fin de velar por la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, desde la Dirección General de Comercio se ha elaborado el presente documento que pretende ser una guía de justificación de ayudas FEDER.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 3 de octubre de 2024, por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano gestor de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, disponible en el siguiente enlace:

La dirección de la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo es:

<https://ovorion.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/>

Dentro de los procedimientos disponibles en esta Consejería, los correspondientes a estas ayudas son “Convocatoria de Comercio PYMES Línea A 2024” y “Convocatoria de Comercio PYMES Línea B 2025”, donde se podrán visualizar las tres opciones que se encuentran abiertas en este momento para la tramitación del procedimiento de estas subvenciones:

- Anexo III: Justificación.
- Aporte de documentación.
- Desistimiento de la solicitud o renuncia para las personas beneficiarias.

La justificación debe de presentarse utilizando la primera de las opciones “ANEXO III: Justificación”. Esta primera opción abre el formulario adecuado que deberá ser cumplimentado en todos sus términos. El sistema puede detectar posibles errores de cumplimentación, e incluso permite incorporar toda la documentación que debe de acompañar a la justificación, para después terminar con su presentación. Presentada la justificación por esta vía, el órgano gestor podrá continuar con el procedimiento de revisión de la documentación presentada.

No debe utilizarse la segunda opción, la cual abre el formulario de “comunicación de información y/o presentación de documentación”, pues no es el cauce adecuado para la presentación de la justificación de estas subvenciones. Esta segunda opción podrá ser utilizada en cualquier momento en el que resulte preciso presentar documentación adicional al expediente, pero no para el trámite de presentación de la justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de los gastos subvencionables será el comprendido entre el día siguiente al de la presentación de la solicitud y el plazo máximo de cuatro meses tras la fecha de la notificación de la resolución de concesión, para la Modalidad A, y seis meses para la Modalidad B.

Finalizado el plazo de ejecución, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de justificación de un mes para la presentación de la documentación justificativa prevista en el artículo 23 de la Orden de 3 de octubre de 2024, debiéndose emplear para ello el modelo establecido en el Anexo III.

Los pagos deben estar comprendidos entre el día siguiente al de la presentación de la solicitud y la fecha fin de justificación.

La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que será cumplimentada según modelo normalizado. En dicha memoria, la persona beneficiaria manifestará expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que, en su caso, los bienes serán destinados al fin para el que se concedió durante el período establecido en las presentes bases reguladoras.

Junto con la memoria de actuación se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Documentos gráficos (fotografías, planos y similares) y, en su caso, electrónicos, acreditativos de las actuaciones llevadas a cabo.
- 2.º Fotografías o pruebas gráficas acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- 3.º En el caso de los proyectos en el ámbito del comercio electrónico, se acompañará informe de los impactos de dichas actuaciones en Redes Sociales o en Internet, detallando el número de usuarios a los que ha llegado la actuación.
- 4.º Informe técnico del proveedor o proveedores que incluya un detalle de las funcionalidades y servicios ofrecidos en todos los bienes o servicios facturados.
- 5.º En el caso de que la persona beneficiaria desarrolle una actividad de comercio ambulante, la autorización municipal.
- 6.º En el caso de un nuevo establecimiento, un Certificado de Situación Censal actualizado donde conste su alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en todo caso, fecha de pago.
- 2.º Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.
- 3.º En supuestos en los que el importe concedido, por aplicación del límite máximo subvencionable establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras, fuera inferior al coste total del proyecto, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, número de factura, conceptos subvencionados y procedencia.
- 4.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 5.º Los tres presupuestos definitivos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la persona beneficiaria, cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

No será de aplicación lo anterior cuando se acredite que no existe en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, por sus especiales características o, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. En el primer caso, deberá aportarse memoria

justificativa de que no existen otros proveedores o que acredite la circunstancia por la que no fue posible presentar las tres ofertas. Asimismo, deberá aportarse justificación expresa en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.º En caso de estar obligado a llevar contabilidad, copia del libro diario de contabilidad donde se reflejen los asientos contables relacionados con la contabilidad separada de la subvención. En caso de no estar obligado a llevarla, cualquier documentación que permita la comprobación del cumplimiento de la obligación relativa al establecimiento de una contabilidad separada o codificación contable que permita distinguir las actuaciones cofinanciadas del resto.

7.º En su caso, documento expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) acreditando que, para la actividad para la cual se solicita la subvención, los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación o compensación, o que, con respecto a aquella, la persona solicitante se encuentra sometido al régimen de recargo de equivalencia.

Se aceptarán todos los tipos de pago siempre que reúnan los requisitos legalmente exigidos, excepto los pagos en efectivo. Se entenderá por efectivo las siguientes modalidades de pago: el pago en papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeras, justificados mediante recibí; los cheques bancarios al portador y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la comprobación de los requisitos y obligaciones impuestas a las personas beneficiarias de las ayudas otorgadas, por el Servicio de Comercio (en adelante, SVC) de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se seguirá el flujo de comprobación de la justificación, aportado como ANEXO al presente documento, que a continuación se detalla:

Transcurrido el plazo de justificación sin que la documentación justificativa haya sido presentada, el SVC requerirá a la persona beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo improrrogable de quince días. Una vez recibida la documentación justificativa, se procederá a la verificación de la misma.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del interesado, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impiden comprobar el cumplimiento de las obligaciones exigibles, conllevará la pérdida de eficacia de la subvención, revocándose la concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la misma e inicio del correspondiente expediente de reintegro.

Por otra parte, las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias quedan recogidas en cada resolución de concesión y son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y los órganos de control comunitarios, así como la verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos.

- d) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio, todos los documentos justificativos relacionados con la ayuda obtenida han de conservarse durante un plazo de cinco años contados a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales.
- f) Llevar una contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada, en el caso de estar obligados a llevar contabilidad en el marco de las normas nacionales. En caso de no estar obligado a llevarla, cualquier documentación que permita la comprobación del cumplimiento de la obligación relativa al establecimiento de una contabilidad separada o codificación contable que permita distinguir las actuaciones cofinanciadas del resto.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Al tratarse de subvenciones financiadas con fondos FEDER, las personas beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad y comunicación establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.
- h) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. En tal sentido, las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar al órgano gestor, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 de las bases reguladoras.
- j) De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en aquellos casos en que se subvencionen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, si en el plazo de los tres años siguientes al pago de la ayuda, se produce el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa, un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida, o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales, la persona beneficiaria deberá reintegrar los importes pagados de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos. A tal efecto, la persona beneficiaria deberá comunicar cualquiera de dichas circunstancias.
- k) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que se efectúe el último pago, tal y como se establece en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

l) Suministrar la información que le sea requerida durante toda la duración del Marco Operativo 2021-2027, para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

m) Cumplir con las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación en los términos previstos en el capítulo III del título IV del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos.

n) Cumplir con los requisitos y condiciones medioambientales aplicables al Programa FEDER 2021-2027.

ñ) Cumplir con los compromisos adquiridos conforme a las declaraciones responsables formalizadas en la solicitud de concesión de subvención.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos se efectúa de oficio por el órgano gestor, con carácter previo a la emisión de la resolución de concesión.

## 2. NORMATIVA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículo 30. Justificación de las subvenciones públicas.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Capítulo II del Título II. Justificación de subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Capítulo II del Título I. Requisitos de las facturas.
- Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior.
- Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Título VII. De las subvenciones.
- Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía.

## 3. COMPROBACIONES A REALIZAR

### 3.1 COMPROBACIÓN DE FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Conforme al artículo 12.5 de las bases reguladoras, “Al amparo de lo establecido en el artículo 10.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representante, se entenderá acreditada mediante el propio acto de la firma cuando se utilice alguno de los sistemas de firma previstos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

A su vez el artículo 10.2 de la Ley 39/2015 establece lo siguiente:

“En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. b) Sistemas de sello electrónico cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestador incluido en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

c) Cualquier otro sistema que las Administraciones públicas consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad y previa comunicación a la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (...).”.

Por tanto, la solicitud debe ser firmada, según el caso:

1) Solicitante persona física.

a) Mediante su certificado de persona física.

b) En caso de estar representada por otra persona física, mediante el certificado propio de la persona representante, debiendo rellenar Anexo II.

2) Solicitante persona jurídica.

a) Mediante el certificado de representante de la persona jurídica solicitante.

b) En caso de estar representada por otra persona física, si se encontrase dado de alta en el REA (APODERA), la consulta se realizará de oficio.

c) En caso de estar representada por una persona física, mediante el certificado propio de la persona representante, debiendo rellenar Anexo II.

### **3.2 COMPROBACIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN**

Se revisa en cada expediente la información y documentación presentada para cada concepto subvencionado, incluido, en su caso, el informe técnico de proveedor sobre funcionalidades y servicios. Se deberá constatar que se mantiene la misma finalidad e idéntico objeto conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión.

### **3.3. COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN**

#### **3.3.1 Comprobación de los gastos.**

Conforme a lo indicado en la Introducción de esta guía, el plazo de ejecución de los gastos subvencionables será el comprendido entre el día siguiente al de la presentación de la solicitud y el plazo máximo de cuatro

meses tras la notificación de la resolución de concesión, para la Modalidad A, y seis meses para la Modalidad B.

Por tanto, se comprueba que los gastos se encuadren en el periodo temporal previsto entre el día siguiente al de la presentación de la solicitud y la fecha fin de ejecución.

### 3.3.2 Comprobación de los pagos.

Tal y como se indica en la Introducción de esta guía, finalizado el plazo de ejecución, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de justificación de un mes para la presentación de la documentación justificativa.

Por tanto, los gastos subvencionables podrán ser pagados tanto en el período de ejecución como en el período de justificación.

Se comprueba que los pagos se encuadren en el periodo temporal previsto entre el día siguiente al de la presentación de la solicitud y la fecha fin del período de justificación.

## 3.4 COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS FACTURAS Y DE LOS JUSTIFICANTES DE PAGO

### 3.4.1. Justificantes de gasto.

Una vez ejecutado el proyecto deberá ser aportada la justificación del mismo. Para ello, se presentará el formulario Anexo III al que se acompañarán entre otros documentos:

- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.

Las citadas facturas para ser consideradas válidas para la justificación deben reunir los requisitos previstos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Estos requisitos son los que de forma resumida se indican en la siguiente tabla:

<b>CONTENIDO MÍNIMO DE LAS FACTURAS SEGÚN EL REGLAMENTO DE FACTURACIÓN</b>	
<i>artículo 6.1 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre</i>	
<b>NÚMERO DE FACTURA</b>	a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
<b>FECHA FACTURA</b>	b) La fecha de su expedición.
<b>NOMBRE CLIENTE Y NOMBRE PROVEEDOR</b>	c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
<b>NIF DEL QUE EXPIDE LA FACTURA Y DEL CLIENTE</b>	d) Nif atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
<b>DOMICILIO DEL QUE EXPIDE LA FACTURA Y DEL CLIENTE</b>	e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
<b>DETALLE DE LOS CONCEPTOS QUE SE FACTURAN</b> (unidades, precio unitario,	f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se

<i>descuentos o rebajas...)</i>	define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, <b>incluyendo el precio unitario</b> sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
<b>TIPO IMPOSITIVO</b> (IVA, IRPF...)	g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
<b>CUOTA DEL IMPUESTO</b> (4%, 10%, 21%;15%)	h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
<b>FECHA DE LAS OPERACIONES</b> (si es distinta a la de la fecha factura) <b>y</b> <b>FECHA PAGOS ANTICIPADOS</b> (si los ha habido)	i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura
<b>DETALLE NORMA DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO</b> (si está exenta indicar la norma que sustenta la exención)	j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.  Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

En caso de tratarse de facturas simplificadas los requisitos serán los siguientes:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido».
- Contraprestación total.

Cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional y así lo exija, el expedidor de la factura simplificada deberá hacer constar, además, los siguientes datos:

- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como el domicilio del destinatario de las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

En el siguiente ejemplo, se muestra de forma gráfica los elementos mínimos que ha de contener la factura:

**Datos acreedor (el que emite)**

**Datos solicitante Subvención**

**Fecha de factura**

**Número de factura**

**NIF / CIF**

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
ALBARÁN: A/ 01632	FECHA ALBARÁN: 04/09/2020	REF: 14718	PIJAMA ALGODÓN INVERNAL ANDER TALLA XXL UNICO	1,00 10,95 10,95
14718	PIJAMA ALGODÓN INVERNAL ANDER TALLA M UNICO	1,00 10,95 10,95		
14718	PIJAMA ALGODÓN INVERNAL ANDER TALLA L UNICO	2,00 10,95 21,90		
14718	PIJAMA ALGODÓN INVERNAL ANDER TALLA XL UNICO	2,00 10,95 21,90		
14734	BATA CORALINA MATIAS TALLA XXL UNICO	1,00 9,95 9,95		
	BATA CORALINA MATIAS TALLA M UNICO	1,00 9,95 9,95		
	BATA CORALINA MATIAS TALLA L UNICO	2,00 9,95 19,90		
	BATA CORALINA MATIAS TALLA XL UNICO	2,00 9,95 19,90		
41726	BATA CORALINA RAFA TALLA XXL UNICO	1,00 9,95 9,95		
41726	BATA CORALINA RAFA TALLA M UNICO	1,00 9,95 9,95		
41726	BATA CORALINA RAFA TALLA L UNICO	2,00 9,95 19,90		
41726	BATA CORALINA RAFA TALLA XL UNICO	2,00 9,95 19,90		
	PEDIDO COMPLETO	0,00 0,00 0,00		
	FECHA VALOR FACTURA 4 DE OCTUBRE	0,00 0,00 0,00		
	ENVIAMOS BOLSAS Y DISPLAY	0,00 0,00 0,00		

**Precio unitario de las operaciones**

**Desglose del importe total**

Bruto	D.Cia.%	Dto. Cia.	D.PP%	Dto.PP	Base Imp.	IVA 21%	R.E. 5,2%	TOTAL
1.423,20	0,00	0,00	0,00	0,00	1.423,20	298,87	74,01	1.796,08

**Tipo Impositivo y Cuota del Impuesto**

FORMA DE PAGO: GIRO 60 DIAS - CTA.: 30230  
 Vencimientos: 13/11/2020  
 Importes: 1.796,08

TRANSPORTE: TDN  
 PORTES: Pagados

**DOCUMENTOS DE GASTO**

**¡ MUY IMPORTANTE!**

- ✓ El documento ha de ser **legible**, y estar **escaneado completo**. El documento ha de contar con formato adecuado y estar completo (cabecera, laterales y la parte inferior), ya que pueden contener datos esenciales del documento como fecha, número, etc..
- ✓ Ha de comprobarse que **la factura o documento de gasto se corresponde con la incluida en la relación de gastos**, verificando que coinciden **fecha, número de la factura, importe, acreedor, etc.**

- ✓ Ha de verificarse que **la factura cumple con todos los requerimientos formales** exigidos por el Reglamento de facturación. En caso contrario debe solicitar al proveedor la corrección de la misma.
  - ✓ Cada factura o documento de gasto **ha de subirse a la Oficina Virtual por separado**, de forma individual. **CADA DOCUMENTO EN UN PDF INDEPENDIENTE.**
- No pueden subirse todas las facturas en un único documento ni tampoco unida al documento de pago.

### 3.4.1.1. Facturas con pagos anticipados.

Especial atención ha de prestarse al supuesto de que en un determinado gasto se hayan realizado pagos anticipados. En este caso el Reglamento de facturación exige que se expida una factura por el pago anticipado y que en la factura definitiva se haga constar la fecha en que se realizó dicho pago.

Por tanto, en este supuesto, el beneficiario ha de aportar 2 facturas: una por el pago del anticipo y la factura final en la que constará la fecha en que se efectuó el pago anticipado.

## MUY IMPORTANTE!

### PAGOS ANTICIPADOS

En el caso de pagos anticipados, ha de tenerse en cuenta que:

1. Por el pago anticipado ha de expedirse factura (artículo 2.1 del Reglamento de facturación), que se anexará a la factura final.
2. En la factura final ha de hacerse constar la fecha en que se ha recibido el pago anticipado (art. 6.1 i) del Reglamento de facturación).

A continuación se muestra un ejemplo de un pago anticipado correctamente reflejado en la factura final:

HMV YUDIGAR EQUIPAMEN	Cobrados 1000€ mediante transferencia el día 19/01/21 por la que se emitió factura de anticipo 2021H/36 de misma fecha. resto cobrado mediante transferencia el día 09/03/21			BASE IMPONIBLE	2.736,34	<b>TOTAL EUR</b>
	IVA	21%	574,63			

TIPO DE PAGO	FECHA	IMPORTE	N.º FACTURA
1º PAGO (ANTICIPADO)	19/01/2021	1.000 €	Factura de anticipo 2021H/36
2º PAGO FINAL	09/03/2021	2.310,97 €	
FACTURA FINAL	09/03/2021	3.310,97 €	Factura final 2021/85

### 3.4.2. Justificantes de pago.

En cuanto a los justificantes de pago, se tomará en cuenta como orientativa la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por los que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, que establece las distintas modalidades de pago permitidas, así como los justificantes de pago necesarios para que quede probada la relación entre la factura o documento justificativo del gasto correspondiente y el justificante de pago.

Teniendo en cuenta lo previsto en la citada Instrucción junto con la regulación contenida en el artículo 23.7 de la Orden de 3 de octubre de 2024, se aceptarán todos los tipos de pago siempre que reúnan los requisitos legalmente exigidos, **excepto los pagos en efectivo**. Se entenderá por efectivo las siguientes modalidades de pago: el pago en papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeras, justificados mediante recibí; los cheques bancarios al portador y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

#### 3.4.2.1. Domiciliación en cuenta.

Resguardo bancario de la DOMICILIACIÓN: En el concepto del pago habrá de figurar el número de la factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado; han de estar identificados el acreedor (el que emite la factura) y el deudor (el beneficiario de la subvención), así como la fecha de abono de la misma.

Resguardo bancario, en el que al menos, deben figurar los siguientes datos:

- Nombre acreedor.
- Identificación del beneficiario de la subvención (nombre o NIF).
- Fecha de pago (fecha valor).
- Importe total factura.

The image shows a Santander SEPA payment order form. Red boxes highlight the following fields, with arrows pointing to labels:

- Nombre del acreedor:** Points to the 'EMISOR' field, specifically 'TGSS. COTIZACION 001 REGIMEN GENERAL'.
- Concepto:** Points to the 'CONCEPTO' field.
- Importe total:** Points to the 'IMPORTE' field, showing '1.975,43 EUR'.
- Nombre o CIF / NIF beneficiario:** Points to the 'TITULAR' field.
- Fecha de pago:** Points to the 'Fecha valor' field at the bottom right, showing '26-02-2021'.

Other visible fields include 'Moneda: EUR', 'PERIODO: 01/2021-01/2021', and 'AUTORIZADO'. The Santander logo is at the top left, and 'Fecha de envío: 01-03-2021' is at the top right.

A continuación se muestran ejemplos de resguardos de domiciliación válidos y no válidos:



**CAJA RURAL GRANADA**

**ADEUDO POR DOMICILIACIONES SEPA**

■ OFICINA ■ TELÉFONO ■ FECHA 03-09-2020

◆ CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de Cuenta	IBAN:

**EJEMPLO DE DOMICILIACIÓN EN CUENTA VÁLIDO**

---

Titulares de la Cuenta

Estimado cliente:  
Adeudamos en su cuenta el apunte detallado.

ID. EMISOR:		ENTIDAD BIC :	
BIC ACREEDOR:			
NOMBRE EMISOR:			
TITULAR:			
REF. ORDEN DOM.:			
CONCEPTO:	AGUA ALMUNECAR 203 ZONA 3		
Nº RECIBO:		SECUENCIA ADEUDO:	PERIODICO
MODALIDAD:	BASICO	FECHA FIRMA ORDEN:	31-10-2009
FECHA VALOR:	03-09-2020		
IMPORTE:	105,59	GTOS. CORREO:	IMPUESTOS:
COMISIÓN:			
COMIS. TRATAMIENTO MANUAL:			
IMPTO. TRATAMIENTO MANUAL:			
TOTAL ADEUDADO:	105,59		

Dom. Soc. Avda. Don Bosco, 2 - 18006 GRANADA. Insc. Reg. Merc. de Granada, T. 621, F. 176, H. Gr. 7223 Insc. 22ª. C.I.F.: F-18006271 18690 A002 01 0006637 01/01 20200903 OO F-DDD-8A 00

1



## Justificante de la operación

### Detalle de movimiento

Tipo de movimiento	Cuenta
Descripción	ADEUDO S.L.
Importe	-48,15
Divisa	EUR
Fecha del movimiento	20/10/2020
Fecha valor	20/10/2020
Cuenta cargo/abono	ES
Titular de la cuenta	
Observaciones	N 2020 S.L.

nro 4, inscrito en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 2.002, Folia 1, Hoja B-17-A, inscripción 1ª, C.F.A. -42626109

**EJEMPLO DE DOMICILIACIÓN EN CUENTA VÁLIDO**

El siguiente justificante no es válido por falta de:

- Identificación de la entidad bancaria.
- Nombre del acreedor.
- Nombre del beneficiario.

**EJEMPLO DE DOMICILIACIÓN EN CUENTA NO VÁLIDO**

### Información general

Número de cuenta (IBAN)ES [REDACTED]  
 (CCC) [REDACTED]  
 Oficina [REDACTED]  
 Importe -127,92 euros  
 Fecha 01/04/2020  
 Hora 07:12:55  
 Fecha valor 01/04/2020  
 Concepto PACK MULTISEGUROS  
 Referencia2 [REDACTED]  
 Otras características 000ª;Ã[REDACTED]

El siguiente justificante No es válido por falta de:

- Identificación de la entidad bancaria.

Información general	
Número de cuenta (IBAN)	[REDACTED]
(CCC)	[REDACTED]
Oficina	[REDACTED]
Importe	-226,72 euros
Fecha	30/11/2020
Hora	02:51:35
Fecha valor	30/11/2020
Concepto específico	TGSS.COTIZACL.
Remitente	[REDACTED]
Referencia2	[REDACTED]
Otras características	[REDACTED]
Más información	
Nombre completo del ordenante	TGSS. COTIZACION 001 REGIMEN GENERAL
Titular del recibo	[REDACTED]
Primer concepto del recibo	COD. LIQUIDACION: [REDACTED]
Referencia recibo sepa	[REDACTED]
Datos SEPA	
Código del Esquema (Core/B2B)	CORE
Nombre del Acreedor	TGSS. COTIZACION 001 REGIMEN GENERAL
Identificador del Acreedor	[REDACTED]
Referencia única del mandato	[REDACTED]
Propósito del cobro	[REDACTED]
Categoría del propósito del cobro	[REDACTED]
Concepto	COD. LIQUIDACION: [REDACTED] PERIODO: 10/2020-10/2020
Continuación del Concepto	[REDACTED]
Referencia del Acreedor	[REDACTED]
Nombre Deudor	[REDACTED]
Ultimo Deudor	[REDACTED]



En este ejemplo el resguardo no es válido, porque no aporta información que identifique el acreedor, el deudor, y el concepto, ni se aprecia el tipo de apunte que es.



CaixaBank		1/1	
Titular:	[REDACTED]	IBAN: ES	[REDACTED]
Periodo:	27/02/2021-27/02/2021	Saldo disponible:	300,99€
Concepto	Fecha	Importe	Saldo
TRASPASO PROPIO	27/02/2021	100.0	678,87€
TRASPASO PROPIO	27/02/2021	150.0	578,87€
POPO FASHION S.L.	27/02/2021	-189.16	428,87€
SEGURCAIXA NEGOCIO	27/02/2021	-130.28	618,03€

Y el siguiente supuesto no es válido porque no contiene el dato del deudor y el acreedor del pago. Además en la parte inferior del documento se indica que es un justificante provisional.

**Santander**

**Detalle del movimiento**

Concepto	Importe
Recibo [REDACTED] S.a.u. N°	-486,57 EUR
Número de cuenta	Fecha de la operación
ES*****9968	10/02/2021
	Fecha valor
	10/02/2021

Banco Santander S.A. Domicilio social: Paseo de Pereda, 9-12, 39004, Santander, R.M. de Cantabria, Hoja 236. Folio 64. Libro 5º de Sociedades, insc. 1ª. C.I.F. A-39000133. IIC: BSCHE3MIX

**Este justificante es provisional y carece de toda validez sin una autenticación explícita del banco.**

**EJEMPLO DE DOMICILIACIÓN EN CUENTA NO VÁLIDO**

### 3.4.2.2. Pago mediante transferencia.

Resguardo bancario de la TRANSFERENCIA BANCARIA: En el concepto del pago habrá de figurar el número de la factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado; han de estar identificados el acreedor (el que emite la factura) y el deudor (el beneficiario de la subvención), así como la fecha de abono de la misma.

#### **MUY IMPORTANTE !!!!**

**No es válida la orden de transferencia, sino que ha de aportarse justificante del cargo en cuenta de la misma, en el que aparezca la “Fecha valor” del cargo.**

*(Recibo de la transferencia una vez cargada en cuenta).*

En el documento habrá de constar de forma clara:

- Ordenante de la transferencia (la pyme beneficiaria de la ayuda).
- Acreedor (el emisor de la factura al que se efectúa la transferencia) identificado con el nombre de la empresa o el NIF.
- Concepto abonado. Debe acreditarse de manera indubitada que el pago se ha efectuado para abonar la factura que se pretende justificar (n.º de factura que se abona, u otra descripción del concepto).
- Importe pagado. Ha de corresponderse con el total de la factura o documento de gasto.
- Fecha de valor. Solo se admitirán justificantes que contengan fechas valor de la transferencia realizada, es decir, extractos de la cuenta bancaria o documento concreto emitido por la entidad financiera.

Los pagos a través de BIZUM, PAYPAL o análogos se consideran similares a una transferencia porque se asocian con una cuenta bancaria. Se aportará justificante de pago por bizum, en el que ha de acreditarse que el deudor y el acreedor son los titulares de las cuentas bancarias asociadas a bizum (Paypal u otros), que emiten y reciben la transferencia de pago. En el concepto de la transferencia ha de acreditarse que el pago se ha efectuado para abonar la factura que se pretende justificar.

The image shows a BBVA 'CARTA DE CARGO POR TRANSFERENCIA' form. Red boxes and arrows highlight the following fields:

- Nombre del acreedor:** Points to the 'BENEFICIARIO' field.
- Titular de la cuenta:** Points to the 'TITULAR' field in the 'BANCO DESTINATARIO' section.
- Concepto:** Points to the 'OBSERVACIONES' field.
- Importe total:** Points to the 'IMPORTE TOTAL' field in the 'IMPORTE Y GASTOS' table.
- Fecha de pago:** Points to the 'FECHA' field in the 'DATOS DEL ORDENANTE' section.

IMPORTE Y GASTOS	NOMINAL	TIPO GASTOS	COMISION	CORREO	SWIFT	IMPORTE TOTAL
	*****2.876,55	CONFEJZIDO	0,00	0,00	0,00	*****2.876,55

El resguardo debe **acreditar** que el **pago lo realiza** el **beneficiario** de la subvención al acreedor

A continuación se muestran varios ejemplos de transferencias válidas y no válidas:

**EJEMPLO DE TRANSFERENCIA VÁLIDO**

**Santander** Oficina:

**TRANSFERENCIAS EMITIDAS: ORDEN DE TRANSFERENCIA**

ORDENANTE	IMPORTE	BENEFICIARIO
	816,00 EUR	

POR CUENTA DE: [Redacted]  
 IBAN: [Redacted]  
 Titular: [Redacted]  
 Tipo operación: EVENTUAL

Importe ordenado: 816,00 EUR  
 Total financiado: 0,00  
 Importe a liquidar: 816,00 EUR  
 Contravalor: 816,00 EUR  
 GASTOS POR CUENTA DE: COMPARTIDOS  
 TOTAL NUESTROS GASTOS: 0,00

Cuenta: [Redacted]  
 Entidad: [Redacted]

CONCEPTO:  
 ALQUILER AGOSTO

PL0041 Nuestra referencia: [Redacted] Fecha operación: 03-08-2020 / Fecha valor: 03-08-2020

Este resguardo de transferencia no es válido porque no contiene todos los elementos necesarios: falta la fecha valor, lo que impide acreditar si ha sido cargado efectivamente en cuenta:

**cajasur** **Transferencia** Fecha: 04/02/2021 Hora: 09:45:16

Nombre del ordenante: [Redacted]

Cuenta destino: [Redacted]  
 Nombre del beneficiario: [Redacted]  
 Concepto para el beneficiario: Junio

Importe: 303,00 €

**EJEMPLO DE TRANSFERENCIA NO VÁLIDO**

El siguiente resguardo de transferencia tampoco es válido, por los siguientes motivos:

- falta la fecha valor (fecha en que se hizo efectivo el pago).
- en la esquina inferior del documento se indica que “la transferencia no será firme hasta el efectivo ingreso de los fondos en la cuenta beneficiaria”.

**cajasur** **Transferencia** Fecha: 03/05/2020 Hora: 20:43:34

Nombre del ordenante	[Redacted]
Concepto para el ordenante	pantallas mascarar
Cuenta origen	[Redacted]

Tipo de transferencia	Ordinaria
Cuenta destino (IBAN)	[Redacted]
Código banco	[Redacted]
Nombre del beneficiario	[Redacted]
DNI/NIF	[Redacted]
Domicilio	[Redacted]
Población	[Redacted]
Código postal	[Redacted]
Concepto para el beneficiario	[Redacted]
Comisiones y gastos	[Redacted]

La transferencia no será firme hasta el efectivo ingreso de los fondos en la cuenta beneficiaria.

Importe **70,00 €**

**EJEMPLO DE TRANSFERENCIA NO VÁLIDO**

### 3.4.2.3. Pago por ventanilla (en entidad bancaria o en Administración).

Se entiende por pago por ventanilla, aquel pago con el que se abona una factura u otro tipo de gasto, ingresando el importe en la cuenta del acreedor. Para que se pueda dar por válido ha de contener información suficiente sobre el gasto que se está abonando:

- Nombre y NIF acreedor (el que emite la factura o carta de pago).
- Datos de la persona que efectúa el pago (que coincidirá con la beneficiaria de la subvención).
- Importe total abonado (que coincidirá con la factura o pago que se abona).
- Impresión mecánica de la entidad bancaria/sello que acredite su pago.
- Fecha en la que se efectúa el pago.
- Concepto: Factura que se abona.

Ejemplo de un pago por ventanilla que contiene todos los elementos necesarios para identificar el gasto:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS**  
 SERVICIO MUNICIPAL DE GESTION Y RECAUDACION TRIBUTARIA  
 C.I.F.: P2308000G  
 C/ Dolores Escobedo, 7  
 23800 MARTOS - JAEN  
 TLF: 953 21 00 50

CODIGO PROCEDIMIENTO RECAUDACION: [Redacted]

**NOTIFICACION / CARTA DE PAGO**

CONCEPTO	AÑO	NUMERO	EXPEDIENTE	F. LIQUIDACION
000077	2020	[Redacted]	5359	19/11/2020 11:50:59
Concepto Tributario:	MERCADILLO		Año Liquidación: 2020	
Domicilio Tributario:	[Redacted]			
Hecho imponible:	[Redacted]			

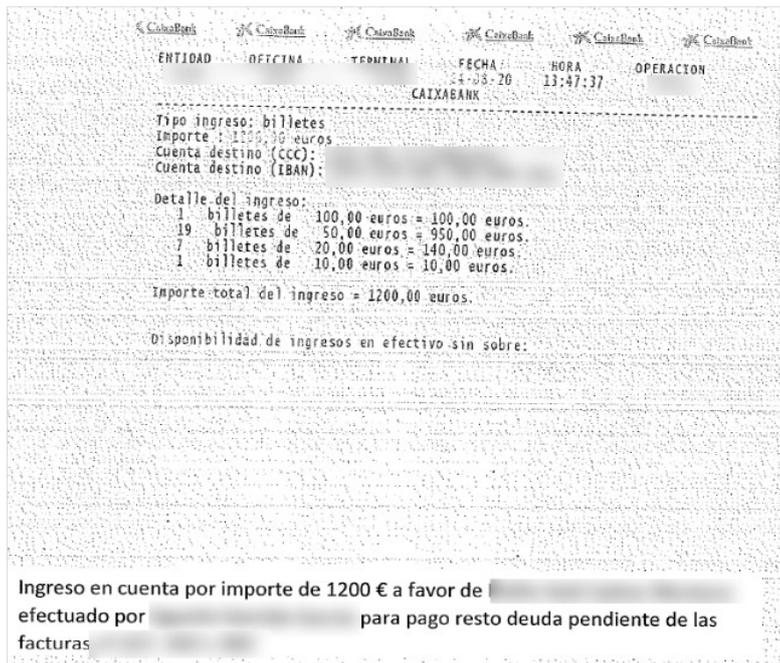
MERCADILLO (METROS): METROS: 8  
 DÍAS: 4  
 Total Tarifa: 67,2  
 PERIODO: OCTUBRE  
 Base: 67,2 €  
 IVA: 0,6

10 DIC. 2020

**TOTAL A INGRESAR: 67,20**

El siguiente ejemplo no es válido porque carece de elementos que permitan identificar correctamente el gasto que se pretende justificar, ya que no contiene elementos que identifiquen lo siguientes datos:

- El concepto.
- La identificación de la persona que hace el ingreso (beneficiario de la subvención).
- El acreedor.



### 3.4.2.4 Pago con tarjeta de débito

Para justificar este tipo de gasto debe aportarse un justificante que acredite que se ha cargado en cuenta el pago correspondiente.

En estos documentos debe aparecer:

- Nombre beneficiario de la subvención
- Nombre acreedor (el que emite la factura que ha sido pagada con tarjeta de débito)
- Fecha de pago
- Importe total pagado que coincidirá con el de la factura.

Podría aportarse uno de los siguientes documentos:

1. Extracto de la tarjeta de débito donde se aprecie el pago efectuado.

2. Resguardo individualizado del cargo en cuenta por el referido pago con tarjeta.
3. Extracto de la cuenta bancaria donde se recoja el cargo por el pago con la tarjeta de débito.

A continuación se muestran ejemplos de cada uno de estos documentos:

### EJEMPLO 1. EXTRACTO TARJETA DE DÉBITO:

Tarjetas	
Detalle operación	
<b>Datos de la tarjeta</b>	
Tenedor:	Nombre del solicitante
Tarjeta:	
Cuenta de cargo:	
<b>Datos de la operación</b>	
Situación:	Confirmada
Tipo de operación:	Compra
Importe:	49,75 €
Fecha - Hora:	03-07-2020 12:37h
Tipo de cargo:	Débito
Cuenta de cargo:	
Fecha contable:	03-07-2020
Referencia:	
Autorización:	954543
Modo entrada datos:	Lectura xip
Presencia de tarjeta:	Presente
Presencia de cliente:	Presente
Autenticación cliente:	Verificación de pin
Terminal:	Terminal atendido
Centro autenticación cliente:	Tarjeta chip
Información adicional de la operación	
<b>Comercio</b>	
Código de comercio:	
Comercio:	CONFECCIONES EDUISA
Sector actividad:	Confeccion textil
Dirección:	DIAMANTE 0014
Localidad:	14014 CORDOBA
País:	España
Volver	

Extracto de la tarjeta de débito en el que se muestra detalle concreto del pago que se justifica



### 3.4.2.5. Pago con tarjeta de crédito.

Se justifica con 2 documentos (que se escanearán unidos):

- ✓ Documento 1.- Extracto mensual de la tarjeta de crédito (que incluye todos los pagos realizados con la tarjeta), donde deben aparecer los siguientes elementos:
  - Nombre o NIF del beneficiario de la subvención.
  - Nombre acreedor (el que expide la factura).
  - Fecha del pago.
  - Importe abonado.
- ✓ Documento 2.- Extracto de la cuenta bancaria en documento oficial de la entidad donde se recoja el cargo total de la tarjeta de crédito.
  - Nombre o NIF del beneficiario de la subvención.
  - Nombre acreedor (el que expide la factura).
  - Fecha del pago.
  - Importe total abonado.

The image shows a screenshot of a CaixaBank credit card statement. A red box highlights the applicant's name, 'Nombre del solicitante'. Another red box highlights a transaction from 'COMERCIAL VORPAIN S.L.' in the 'Detalle op. periodo' table, with a callout box indicating 'Fecha', 'Nombre del acreedor', and 'Importe'.

FECHA	ESTABLECIMIENTO	CODIGO	IMPORTE
22.08.2020	LEI SUPERMERCADO "SANTO DOMINGO"	VENTICUATRO	328,14
24.08.2020	COMERCIAL VORPAIN S.L.	SEVILLA	46,14
24.08.2020	COMERCIAL VORPAIN S.L.	SEVILLA	207,26
25.08.2020	SALCA O.S.L.	SANTIPONCE	25,89
07.07.2020	EMPEDROCAN 1 SANTIPI	SANTIPONCE	14,80
21.07.2020	DA SANTIPIONCE 2104	SANTIPONCE	2,75

Este documento por sí solo no será admitido. Es **obligatorio acompañarlo con el extracto de la cuenta bancaria** donde se recoja el cargo de la tarjeta.

### 3.4.2.6. Pago mediante cheque.

Se aportará copia del cheque y del extracto bancario que demuestre el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

En el cheque deben figurar los siguientes datos:

- Nombre acreedor.
- Fecha.
- Importe total.

En el extracto bancario deben figurar los siguientes datos:

- Nombre beneficiario de la ayuda.
- Concepto, que especifique el pago por cheque.
- Fecha.
- Importe total.

#### CHEQUE:

BBVA Cheque Bancario

Secursal y Fecha de Emisión: 20 ENERO 2016

Importe imputado: 250,00€

Nombre del acreedor (en letras): DOSCIENTOS CINCUENTA

Entidad Pagadora: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Concepto: CUALQUIER OFICINA EN ESPAÑA

**No se admiten CHEQUES AL PORTADOR**

#### EXTRACTO BANCARIO:

SUCURSAL

EXTRACTO DE SU CUENTA

CODIGO CUENTA CLIENTE =

TITULAR: Nombre del beneficiario

FECHA	CONCEPTO	VALOR	IMPORTE
	SALDO ANTERIOR .....		
	CARGO COMPRA		-3,17
	REINTEGRO CAJERO AUTOMATICO		-150,00
	INGRESO EN EFECTIVO		7.000,00
	CARGO POR COBRO DE SERVICIO		-0,60
	CARGO TRASPASO SALDO		-657,32
20, 01, 2016	PAGO CHEQUE COMPENSADO		250,00
	CARGO COMPRA		-195,01
	INTERESES		-0,39
	CARGO COMPRA		-57,04
	RECIBO DE TELEFONO		-48,06
	CARGO COMPRA		-49,19
	CARGO COMPRA		-63,07
	INGRESO EN EFECTIVO		6.000,00
	CARGO POR COBRO DE SERVICIO		-0,60

Fecha: 20, 01, 2016

Concepto que especifique el pago por cheque: PAGO CHEQUE COMPENSADO

Importe total: 250,00

### 3.4.2.7 Pago en efectivo.

Los pagos en efectivo no son válidos según lo dispuesto en el artículo 23.7 de las bases reguladoras, por lo que las cuantías correspondientes a pagos realizados en efectivo serán descontados.

Se entenderá por efectivo las siguientes modalidades de pago:

- a) el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, justificados mediante recibí.
- b) los cheques bancarios al portador.
- c) cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

#### PAGOS

#### **MUY IMPORTANTE!**

- ✓ El documento ha de ser **legible**, y estar **escaneado completo**. El documento ha de contar con formato adecuado y estar completo (cabecera completa, los laterales y la parte inferior de la factura).
- ✓ Para cada factura o gasto ha de incluirse, **por separado**, el documento o documentos que justifican el pago.
- ✓ Ha de comprobarse que el justificante del pago -justificante bancario- coincide con la factura o gasto que se abona y tiene datos suficientes para identificarla -acreedor, deudor, concepto y cuantía que se abona-
- ✓ En el justificante han de constar identificados el **ordenante y el receptor** del pago, que han de coincidir con los de la factura (emisor y cliente).
- ✓ En el justificante de pago ha de constar el **CONCEPTO**: Debe acreditarse de manera indubitada, que el pago se ha efectuado para abonar la factura que se pretende justificar. (n.º de factura que se abona, o en el caso de gastos salariales, de seguridad social o alquileres, mes y año a que corresponde el abono, o descripción del concepto). Si el concepto no es suficientemente claro se puede acompañar del modelo incluido como Anexo III.
- ✓ En el caso de que en un mismo pago se abonen varias facturas o gastos, habrá de acompañarse de un documento que identifique los gastos o facturas que incluye, entre los que debe estar la factura justificada, por ejemplo una remesa bancaria, o en su defecto desglose de facturas abonadas en el pago (se adjunta modelo en Anexo II). Este documento sí debe ir unido al documento de pago.
- ✓ Cada justificante ha de subirse al tramitador por separado, y de forma individual, cada uno en un pdf.

#### **CADA JUSTIFICANTE DE PAGO EN UN PDF INDEPENDIENTE**

**¡ No pueden subirse unidos a la factura, habrán de subirse por separado!**

### 3.5 COMPROBACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR PRESUPUESTOS ADICIONALES.

De acuerdo con la Orden de 3 de octubre de 2024 y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario aportar, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores en

los casos en que el importe del gasto subvencionable, por proveedor, supere la cifra de 15.000 euros para contratos de servicios o de suministro y 40.000 euros para contratos de obra. Para el cómputo del anterior importe se tendrá en cuenta la suma de todos los gastos contraídos en la ejecución total del proyecto con cada proveedor.

“No será de aplicación lo anterior cuando se acredite que no existe en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, por sus especiales características o, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. En el primer caso, deberá aportarse memoria justificativa de que no existen otros proveedores o que acredite la circunstancia por la que no fue posible presentar las tres ofertas.

En su caso, deberá aportarse justificación expresa en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

Es decir, cuando el gasto se hubiera realizado tras la presentación de la solicitud y con anterioridad a la resolución de concesión, no resultará necesaria la aportación de los tres presupuestos.

### 3.6 COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO

Al presentar el formulario de solicitud de estas ayudas, el solicitante hubo de manifestar mediante declaración responsable que, en caso de solicitar subvención por un importe superior a 30.000 euros, cumplía los plazos de pago que se determinan en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos dispuestos en el apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones comprometiéndose, y en caso de resultar beneficiaria de la subvención, a aportar la acreditación del nivel de cumplimiento establecido según los medios de prueba referidos en dicho artículo. Para las personas físicas, y las jurídicas que pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de acuerdo con la normativa contable, quedará acreditado de esta manera.

- \*  Cumple con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se compromete a presentar la documentación acreditativa de cumplimiento con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Para las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar además junto con la documentación justificativa alguno de estos medios de prueba:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, se presentará un «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, estas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

### 3.6 COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE IMPORTES

Será necesario verificar que la imputación de gastos se ha efectuado conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

A estos efectos, a continuación se incluye un cuadro resumen de la cuantía de la subvención:

NÚMERO ESTABLECIMIENTOS	CUANTÍA MÍNIMA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE POR SOLICITUD	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE POR SOLICITUD EN CASO DE SOLICITAR ADEMÁS POR ESTABLECIMIENTO NUEVO *
			(+ 20.000,00 €)
1		40.000,00 €	60.000,00 €
2 O MÁS	4.000,00 €	60.000,00 €	80.000,00 €
<b>COMERCIO AMBULANTE/ COMERCIO ONLINE</b>		30.000,00 €	50.000,00 €

\* No se podrá pedir el incentivo únicamente para actuaciones en un nuevo establecimiento, deberá solicitar además por un establecimiento ya existente.

Para la Modalidad A podrán ser financiadas actuaciones destinadas al comercio ambulante.

Para la Modalidad B podrán ser financiadas actuaciones destinadas al fomento de actividades comerciales exclusivamente online sin establecimiento físico.

En el Anexo III se establecen los límites de importes máximos a subvencionar por concepto y modalidad (No por establecimiento).

### 4. RESULTADO DE LA JUSTIFICACIÓN

Si la documentación justificativa es correcta, se procederá a emitir el Anexo I, Certificación acreditativa de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad de subvenciones y ayudas, propuesta de documento contable J y resolución de cierre.

La ausencia total de justificación o la justificación insuficiente podrán dar lugar a reintegro o pérdida del derecho al cobro conforme a la regulación contenida en el artículo 25 de la Orden de 3 de octubre de 2024:

“1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

(...)

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. A estos efectos se entiende que el cumplimiento total del objetivo de la subvención se logra cuando se alcancen las funcionalidades y servicios

mínimos que aparecen en el Anexo II para cada uno de los conceptos. En el caso de que no se cumplan en ninguno de los conceptos se producirá el reintegro total de la subvención.

Del mismo modo corresponderá el reintegro total de la subvención cuando la justificación del gasto no alcance al menos el 50% del importe concedido. Cuando existan varios conceptos subvencionables y el incumplimiento de la justificación de las funcionalidades y servicios mínimos solo afecte a alguno de ellos ese concepto no se tendrá en cuenta para la justificación del gasto del porcentaje mínimo del 50%.

(...)

3. Los criterios para la aplicación de los reintegros serán los siguientes:

a) Cuando el gasto justificado conforme a lo establecido en el apartado 1.b) sea inferior al 50% del importe concedido se producirá el reintegro total, y a esos efectos solo se computarán como justificados los gastos de aquellos conceptos en los que se alcancen las funcionalidades y servicios mínimos que aparecen en el Anexo II.

b) Cuando el gasto justificado, según lo establecido en el apartado anterior, sea superior al 50% e inferior al 100% del importe concedido se producirá la pérdida del derecho al cobro de la parte no justificada”

Para tratar de clarificar lo anterior, a continuación se expone cuadro en el que se incluyen posibles supuestos:

CONCESIÓN	CONCEPTOS	Funcionalidades y SSVV alcanzados	EJECUTADO	RESULTADO
40.000	<b>Proyecto de decoración</b> (debe cumplir con todas las funcionalidades)	SÍ (cumple con todas las funcionalidades, es decir realiza inversión en todas)	30.000	<b>Pérdida de derecho al cobro: 10.000</b>
40.000	<b>Proyecto de decoración</b> (debe cumplir con todas las funcionalidades)	NO (no cumple con todas las funcionalidades, no realiza inversión en todas, sólo en algunas)	30.000	<b>Reintegro total</b>
40.000	<b>Obras de reforma</b> (debe cumplir con al menos una de las funcionalidades)	SÍ (realiza al menos una de ellas y cumple con los objetivos)	10.000	<b>Reintegro total (no llega al 50 %)</b>
40.000 (ejecuta con varios conceptos)	<b>Obras de reforma</b> (debe cumplir con al menos una de las funcionalidades)	SÍ (realiza al menos una de ellas y cumple con los objetivos)	35.000	<b>Pérdida de derecho al cobro: 5.000</b>
	<b>Adquisición de mobiliario</b> (debe cumplir con al menos una de las funcionalidades)	NO (aunque realiza una inversión, no realiza al menos una de las incluidas en el Anexo II)	5.000	

	<b>Obras de reforma</b> (debe cumplir con al menos una de las funcionalidades)	SÍ (realiza al menos una de ellas y cumple con los objetivos)	15.000	
40.000 (ejecuta con varios conceptos)	<b>Adquisición de mobiliario</b> (debe cumplir con al menos una de las funcionalidades)	SÍ (realiza al menos una de ellas y cumple con los objetivos)	2.000	<b>Reintegro total (no llega al 50 %)</b>
8.000	<b>Software de ventas</b> (se deben cumplir al menos cuatro de las funcionalidades) <b>8.000</b>	NO (cumple solo con tres funcionalidades)	6.000	<b>Reintegro total</b>
8.000	<b>Aplicaciones de ciberseguridad</b> (se deben cumplir al menos cinco de las funcionalidades)	SÍ (cumple con cinco funcionalidades)	3.500	<b>Reintegro total (no llega al 50 %)</b>
16.000 (solicita por varios conceptos)	<b>Aplicación de ofimática</b> (se deben cumplir al menos cinco de las funcionalidades)	SÍ (cumple con cinco funcionalidades)	4.000	<b>Pérdida de derecho al cobro: 4.000</b>
	<b>Software de contabilidad</b> (se deben cumplir al menos tres de las funcionalidades)	SÍ (cumple con tres funcionalidades)	8.000	